

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue presentado a través de correo electrónico Sírvase proveer Cali, 14 de septiembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1594

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00477-00

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI-COOBOLARQUI, obrando a través de apoderada judicial en contra de MARIELA RIVERA SOLANO, se observa que la misma contiene una obligación que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO - ORDENASE a la demandada MARIELA RIVERA SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No 31 270 103 se sirva pagar a favor COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA "COOBOLARQUI", dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero

- 1) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 1 generada el 30 de agosto de 2019
- 2) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de agosto de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de agosto de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 3) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 2 generada el 30 de septiembre de 2019
- 4) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de septiembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 5) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 3 generada el 30 de octubre de 2019
- 6) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de octubre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 7) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 4 generada el 30 de noviembre de 2019

- 8) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de noviembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 9) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 5 generada el 30 de diciembre de 2019
- 10) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de diciembre de 2019, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación
- 11) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 6 generada el 30 de enero de 2020
- 12) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de enero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 13) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 7 generada el 29 de febrero de 2020
- 14) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 29 de febrero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 15) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 8 generada el 30 de marzo de 2020
- 16) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de marzo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 17) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 9 generada el 30 de abril de 2020
- 18) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de abril de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 19) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 10 generada el 30 de mayo de 2020
- 20) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de mayo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 21) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 11 generada el 30 de junio de 2020
- 22) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de junio de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación
- 23) Por la suma de \$112 571 correspondiente a la cuota No 12 generada el 30 de julio de 2020
- 24) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de julio de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación

- 25) Por la suma de \$5 403 408 correspondiente al saldo insoluto sobre capital del Pagaré No 7030 suscrito el 24 de septiembre de 2019
- 26) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la presentación de la demanda (24/08/2020) a la tasa máxima legal permitida, hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO - Por las costas del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 392 del C de P. Civil

TERCERO.- Se le **ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto para proponer excepciones si son del caso

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

QUINTO - Reconocer personería a la abogada **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la CC # 66 916 608 y T'P No 140 911 para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chrs

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 17 SEP 2020
A las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA